

- c) Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten a la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.
- d) Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1.
- e) Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las aplicaciones que se prevé minorar.
- f) Aprobar expedientes de generación de crédito.
- g) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- h) Iniciar los expedientes de aprobación de las bajas por anulación de créditos.
- i) Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A. Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D. Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O. Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.
- j) Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.
- k) Gestión y organización de las Áreas tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices establecidas por la Consejera.
- l) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria, sin perjuicio de la facultad de propuesta de disposiciones administrativas de carácter general a la Asamblea o al Consejo de Gobierno de los proyectos de Decreto de naturaleza reglamentaria, así como de la resolución de concretos asuntos administrativos que sean competencia del Consejo -Acuerdos- que continuarán en el ámbito competencial de la Consejera (Art. 10 c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración).
- m) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- n) Gestión, impulsión, administración e inspección de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- o) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.
- p) Resolver devoluciones de ingresos, rectificación de errores materiales en el ámbito de tributos locales, tramitación de expedientes sancionadores –a excepción de la potestad sancionadora en la forma prevista en la dispositiva 1.º de la presente Orden– y resolución de recursos de reposición contra los actos de aplicación y efectividad de tributos y restantes ingresos de derecho público, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin perjuicio de la competencia del Pleno de la Asamblea de conformidad con el artículo 110 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- q) Visados de certificados de la Viceconsejería de Hacienda.
- r) Confección del proyecto inicial de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma siguiendo las instrucciones formuladas por la Consejera, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la